

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N°019-2024-MDCH

Chilca, 25 de noviembre de 2024.



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA-CAÑETE

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal del Distrito de Chilca- Cañete, en sesión extraordinaria de fecha 25 de noviembre del 2024, y;



VISTO:

El Informe N° 455-2024-GAT/MDCH de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 909-2024-ORH/OGAF-MDCH de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 454-2024-GAT/MDCH de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 02184-2024-MDCH/OGAF/OAPyM de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza, el Informe N° 0755-2024-OGAF/MDCH de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 503-2024-GAT/MDCH de la Gerencia de Administración Tributaria, el Memorando N° 1089-2024-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 0208-2024-OGAJ/MDCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 212-2024-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Memorando N° 0200-2024-ALC/MDCH del despacho de Alcaldía, Dictamen N°025-2024-CE/MDCH de la Comisión de Economía y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con lo prescrito en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, conforme a la atribución reconocida en el numeral 4 del artículo 195° concordante con el artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley;



Que, de acuerdo con lo previsto en el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;



Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, siendo que los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;



Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; siendo que mediante las ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; debiendo las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;



Que, el Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156- 2004-EF, señala que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de los contribuyentes de presentar declaración jurada anual, y se entiende por válida en caso el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto; y en la Cuarta Disposición Final del mismo cuerpo normativo, se faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 01 de enero de cada ejercicio;



Que, el Servicio de Emisión Mecanizada de Valores para el Contribuyente, es aquel servicio exclusivo que consiste en la actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio;



Que, el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal – Modulo de Registro y Determinación del Ministerio de Economía y Finanzas reporta actualmente que la cantidad de contribuyentes en el Distrito de Chilca asciende a 14549 entre Predios Urbanos y Rurales;



Que, mediante Informe N°455-2024-GAT/MDCH de fecha 04 de octubre del 2024, la Gerencia de Administración Tributaria solicita a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remitir información necesaria para efectos de realizar el cálculo de los costos por derecho de emisión mecanizada, debiendo de indicar la remuneración del personal CAS, señalando que la información proporcionada servirá para el cálculo de la estructura de costos por derecho de emisión mecanizada para el ejercicio 2025;



Que, con del Informe N°909-2024-ORH/OGAF-MDCH de fecha 10 de octubre del 2024, la Oficina de Recursos Humanos informa a la Gerencia de Administración Tributaria, el cálculo de los costos por derecho de emisión indicando la remuneración del personal CAS, conforme al cuadro que se detalla a continuación:



CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	COSTO MENSUAL
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	01	PERSONA	8,000.00	30%	2,400.00
SUBGERENTE DE REGISTRO TRIBUTARIO, RECAUDACIÓN Y CONTROL	01	PERSONA	7,000.00	30%	2,100.00
SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	01	PERSONA	7,000.00	30%	2,100.00
TOTAL			22,000.00		6,600.00



Que, a través del Informe N° 454-2024-GAT/MDCH de fecha 04 de octubre del 2024, la Gerencia de Administración Tributaria solicita a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza, realice el cálculo de los costos por derecho de emisión mecanizada, debiendo de indicar los costos de los bienes y servicios a requerir conforme se detalla en el citado informe;



Que, mediante Informe N° 0755-2024-OGAF/MDCH de fecha 24 de octubre del 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas deriva a la Gerencia de Administración Tributaria el Informe N° 02184-2024-MDCH/OGAF/OAPyM emitido por la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza mediante el cual presenta la información solicitada con el siguiente detalle: 1) COSTO DIRECTO: a) Servicio de procesamiento de Data y determinación de tributos para el ejercicio 2025 b) Impresión y armado de cuponeras, c) Servicio de distribución y notificación de carpetas de emisión mecanizada y liquidación de impuesto predial y arbitrios municipales; 2) DEPRECIACIÓN DE MUEBLES Y ENSERES y 3) COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS;



Que, mediante el Informe N° 503-2024-GAT/MDCH de fecha 29 de octubre de 2024, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el proyecto de ordenanza municipal que determina el monto por el Servicio Municipal de Emisión Mecanizada comprendida por la Actualización de Valores y Tasas, Impresión de Cuponera, Mensajería y Notificación a domicilio del impuesto predial y arbitrios municipales para el año 2025; adjuntando asimismo el Informe Técnico de Determinación de Costos de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución - Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2025;



Que, a través de Memorando N° 1089-2024-GM/MDCH de fecha 06 de noviembre del 2024, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emita opinión legal sobre el proyecto de ordenanza municipal que determina el monto por el Servicio Municipal de Emisión Mecanizada comprendida por la Actualización de Valores y Tasas, Impresión de Cuponera, Mensajería y Notificación a domicilio del impuesto predial y arbitrios municipales para el año 2025;



Que, con Informe Legal N° 0208-2024-OGAJ/MDCH de fecha 08 de noviembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable la aprobación de la propuesta de ordenanza municipal que determina el monto por el Servicio Municipal de Emisión Mecanizada comprendida por la Actualización de Valores y Tasas, Impresión de Cuponera, Mensajería y Notificación a domicilio del impuesto predial y arbitrios municipales para el año 2025, por lo que recomienda continuar con el trámite correspondiente; para lo cual deberá la



Comisión competente dictaminar la propuesta del proyecto de ordenanza municipal materia de análisis, de conformidad con los artículos 116° y 119° del Reglamento Interno de Concejo Municipal del Distrito de Chilca – Cañete aprobado por la Ordenanza Municipal N° 013-2015-MDCH;

Que, a través de Informe N° 212-2024-GM/MDCH de fecha 12 de noviembre de 2024, la Gerencia Municipal remite toda la documentación original respecto al proyecto de ordenanza municipal que determina el monto por el Servicio Municipal de Emisión Mecanizada comprendida por la Actualización de Valores y Tasas, Impresión de Cuponera, Mensajería y Notificación a domicilio del impuesto predial y arbitrios municipales para el año 2025;

Que, con Memorando N° 200-2024-ALC/MDCH de fecha 12 de noviembre de 2024, el despacho de alcaldía solicita a la Oficina General de secretaría general se convoque al Pleno del Concejo Municipal para que se apruebe la propuesta de ordenanza municipal que determina el monto por el Servicio Municipal de Emisión Mecanizada comprendida por la Actualización de Valores y Tasas, Impresión de Cuponera, Mensajería y Notificación a domicilio del impuesto predial y arbitrios municipales para el año 2025;

Que, con Dictamen N°025-2024-CE/MDCH de fecha 19 de noviembre de 2024, la Comisión de Economía, por unanimidad; acordó aprobar la propuesta de la Ordenanza que determina el monto por Servicio Municipal de emisión mecanizada comprendida por la actualización de Valores y Tasas, impresión de cuponera, mensajería y notificación a domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año 2025, disponiendo que en su oportunidad el presente dictamen sea elevado al Pleno del Concejo para su pronunciamiento;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidad, y con el voto por unanimidad de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y del acta, se ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA QUE DETERMINA EL MONTO POR EL SERVICIO MUNICIPAL DE EMISIÓN MECANIZADA COMPREDIDA POR LA ACTUALIZACIÓN DE VALORES Y TASAS, IMPRESIÓN DE CUPONERA, MENSAJERÍA Y NOTIFICACIÓN A DOMICILIO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2025.

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE la Ordenanza que Determine el Monto por el Servicio Municipal de Emisión Mecanizada comprendida por la Actualización de Valores y Tasas, Impresión de Cuponera Mensajería y Notificación a Domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año 2025, así como la Estructura de Costos e Informe Técnico Financiero de Costos, Determinación de Costo de Derecho de Emisión Mecanizada y Estimación de Ingresos respecto al Informe Técnico de Determinación de Costos de Derecho de Emisión Mecanizada, todo lo cual forma parte integrante de la presente ordenanza, la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FÍJESE en S/. 9.30 (NUEVE CON 30/100 SOLES) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada,

Actualización de Valores y Tasas, Impresión de Cuponera Mensajería y Notificación a Domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año 2025. Este monto será abonado conjuntamente con el pago al contado del Impuesto Predial o de optarse por el pago fraccionado, con la cancelación de la primera cuota por el precitado Derecho de Emisión.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR la distribución domiciliaria de la Cuponera y Formatos de Actualización de valores y tasa, con la debida antelación para el cumplimiento de pago por parte de los contribuyentes, según las fechas de vencimiento de pago del impuesto predial, establecidas por el Decreto Supremo N°156-2004-EF, y de arbitrios municipales mediante Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, a la Subgerencia de Registro Tributario Recaudación y Control, y a la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva; el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina General Secretaría General la publicación de la presente ordenanza municipal en el Diario oficial Al Día con Matrices, así como a la Oficina de Tecnologías de Información su publicación en el portal web de la Municipalidad Distrital de Chilca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CAÑETE
Abog. ANGELINA J. GARRASCO AYLLON
OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA
ALCALDE

Pág. 12 - Al Día Con Matices - 23 de Diciembre del 2024

2024, se establece el régimen de la tasa por estacionamiento vehicular en temporada de verano en el distrito de Chilca - Cañete *.

Que, mediante Oficio N° 0298-2024-ALC/MDCH, recepcionado el 31 de octubre de 2024, la Municipalidad Distrital de Chilca, solicita la ratificación de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2024-MDCH, QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN TEMPORADA DE VERANO EN EL DISTRITO DE CHILCA - CAÑETE, adjuntando documentación pertinente.

Que, con Informe N° 986-2024-GAT-MPC, recepcionado el 13 de noviembre del 2024, el Gerente de Administración Tributaria, concluye que, se solicita que la Municipalidad Distrital de Chilca SUBSANE las observaciones dentro de los plazos establecidos en la ORDENANZA N° 022-2015-MPC para luego continuar con el trámite de ratificación, los cuales se han puesto en conocimiento de la Municipalidad Distrital de Chilca, mediante el Oficio N° 694-2024-OGSG-MPC, para la subsanación del caso.

Que, mediante el Oficio N° 0307-2024-ALC/MDCH, recepcionado el 15 de noviembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Chilca, en atención a lo requerido, remite documentación para subsanación señalada por la Gerencia de Administración Tributaria. El cual es derivado al Gerente Municipal con el Informe N° 3180-2024-OGSG-MPC, de fecha 19 de noviembre del 2024; y, derivado al Gerente de Administración Tributaria, con PROVEIDO de fecha 19 de noviembre de 2024.

Que, el Gerente de Administración Tributaria, mediante el Informe N° 1049-2024-GAT-MPC, recepcionado el 28 de noviembre de 2024, señala en el análisis de su informe que, en revisión de la documentación presentada, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA, HA CUMPLIDO con todos los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 022-2015-MPC incluyendo su informe técnico de sustento. Concluyendo que, conforme a lo establecido en el Artículo 13° de la Ordenanza N° 022-2015-MPC; es VIABLE continuar con el proceso ratificadorio de la Ordenanza Municipal Distrital presentada.

Que, mediante Informe Legal N° 1356-2024-OGAJ-MPC recepcionado el 04 de diciembre de 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye: "Que, es factible elevar los actuados al PLENO DE CONCEJO MUNICIPAL PARA DELIBERAR Y DETERMINAR LA RATIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2024-MDCH, de fecha 29 de octubre del 2024, por el cual se establece el régimen de la tasa por estacionamiento vehicular en temporada de verano del distrito de Chilca - Cañete. (...)

Que, mediante Memorandum N° 2188-2024-GM-MPC recepcionado el 04 de diciembre de 2024, la Gerencia Municipal, deriva los actuados a la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal, para el dictamen correspondiente y posteriormente sea elevado al pleno de concejo municipal correspondiente y posteriormente sea elevado a pleno de concejo municipal, para su posterior debate y deliberación.

Que, mediante Informe N° 3398-2024-GSG-MPC recepcionado el 05 de diciembre del 2024, la Oficina General de Secretaría General, remite los actuados a la Presidente de la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal para los fines y trámites correspondientes.

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los señores regidores; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, contando con el visto bueno de Gerencia Municipal y Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la Ordenanza N° 017-2024-MDCH de fecha 29 de octubre de 2024, que, "ESTABLECE EL RÉGIMEN DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN TEMPORADA DE VERANO EN EL DISTRITO DE CHILCA - CAÑETE", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR el Acuerdo de Concejo para su publicación correspondiente bajo responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Chilca, de conformidad el Artículo 15° de la Ordenanza N° 022-2015-MPC de fecha 15 de diciembre de 2015, procedimiento para Ratificación de Ordenanzas Distritales para la Provincia de Cañete

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la aplicación de los procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 017-2024-MDCH, materia de ratificación es de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Chilca.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Municipalidad Distrital de Chilca, así como a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad, para su cumplimiento conforme a sus funciones, competencias y atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística de la Municipalidad Provincial de Cañete, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Cañete (www.municanete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

José Tomás Alcántara Malásquez
Alcalde



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2024-MDCH

Chilca, 25 de noviembre de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA-CAÑETE

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal del Distrito de Chilca - Cañete, en sesión extraordinaria de fecha 25 de noviembre del 2024, y;

VISTO:

El Informe N° 455-2024-GAT/MDCH de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 909-2024-ORH/OGAF-MDCH de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 454-2024-GAT/MDCH de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 02184-2024-MDCH/OGAF/OAPyM de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza, el Informe N° 0755-2024-OGAF/MDCH de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 503-2024-GAT/MDCH de la Gerencia de Administración Tributaria, el Memorando N° 1089-2024-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 0208-2024-OGAJ/MDCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 212-2024-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Memorando N° 0200-2024-ALC/MDCH del despacho de Alcaldía, Dictamen N° 025-2024-CE/MDCH de la Comisión de Economía y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con lo prescrito en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a la atribución reconocida en el numeral 4 del artículo 195° concordante con el artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley;

Que, de acuerdo con lo previsto en el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, siendo que los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; siendo que mediante las ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; debiendo las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de los contribuyentes de presentar declaración jurada anual, y se entiende por válida en caso el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto; y en la Cuarta Disposición Final del mismo cuerpo normativo, se faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 01 de enero de cada ejercicio;

Que, el Servicio de Emisión Mecanizada de Valores para el Contribuyente, es aquel servi-

cio exclusivo que consiste en la actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio;

Que, el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal – Modulo de Registro y Determinación del Ministerio de Economía y Finanzas reporta actualmente que la cantidad de contribuyentes en el Distrito de Chilca asciende a 14549 entre Predios Urbanos y Rurales;

Que, mediante Informe N°455-2024-GAT/MDCH de fecha 04 de octubre del 2024, la Gerencia de Administración Tributaria solicita a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remitir información necesaria para efectos de realizar el cálculo de los costos por derecho de emisión mecanizada, debiendo de indicar la remuneración del personal CAS, señalando que la información proporcionada servirá para el cálculo de la estructura de costos por derecho de emisión mecanizada para el ejercicio 2025;

Que, con del Informe N°909-2024-ORH/OGAF-MDCH de fecha 10 de octubre del 2024, la Oficina de Recursos Humanos informa a la Gerencia de Administración Tributaria, el cálculo de los costos por derecho de emisión indicando la remuneración del personal CAS, conforme al cuadro que se detalla a continuación:

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	COSTO MENSUAL
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	01	PERSONA	8,000.00	30%	2,400.00
SUBGERENTE DE REGISTRO TRIBUTARIO, RECAUDACIÓN Y CONTROL	01	PERSONA	7,000.00	30%	2,100.00
SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	01	PERSONA	7,000.00	30%	2,100.00
TOTAL			22,000.00		6,600.00

Que, a través del Informe N°454-2024-GAT/MDCH de fecha 04 de octubre del 2024, la Gerencia de Administración Tributaria solicita a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza, realice el cálculo de los costos por derecho de emisión mecanizada, debiendo de indicar los costos de los bienes y servicios a requerir conforme se detalla en el citado informe;

Que, mediante Informe N° 0755-2024-OGAF/MDCH de fecha 24 de octubre del 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas deriva a la Gerencia de Administración Tributaria el Informe N° 02184-2024-MDCH/OGAF/OAPyM emitido por la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza mediante el cual presenta la información solicitada con el siguiente detalle: 1) COSTO DIRECTO: a) Servicio de procesamiento de Data y determinación de tributos para el ejercicio 2025 b) Impresión y armado de cuponeras, c) Servicio de distribución y notificación de carpetas de emisión mecanizada y liquidación de impuesto predial y arbitrios municipales; 2) DEPRECIACIÓN DE MUEBLES Y ENSEÑANZAS Y 3) COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS;

Que, mediante el Informe N° 503-2024-GAT/MDCH de fecha 29 de octubre de 2024, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el proyecto de ordenanza municipal que determina el monto por el Servicio Municipal de Emisión Mecanizada comprendida por la Actualización de Valores y Tasas, Impresión de Cuponera, Mensajería y Notificación a domicilio del impuesto predial y arbitrios municipales para el año 2025; adjuntando asimismo el Informe Técnico de Determinación de Costos de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución - Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2025;

Que, a través de Memorando N° 1089-2024-GM/MDCH de fecha 06 de noviembre del 2024, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emita opinión legal sobre el proyecto de ordenanza municipal que determina el monto por el Servicio Municipal de Emisión Mecanizada comprendida por la Actualización de Valores y Tasas, Impresión de Cuponera, Mensajería y Notificación a domicilio del impuesto predial y arbitrios municipales para el año 2025;

Que, con Informe Legal N° 0208-2024-OGAJ/MDCH de fecha 08 de noviembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable la aprobación de la propuesta de ordenanza municipal que determina el monto por el Servicio Municipal de Emisión Mecanizada comprendida por la Actualización de Valores y Tasas, Impresión de Cuponera, Mensajería y Notificación a domicilio del impuesto predial y arbitrios municipales para el año 2025, por lo que recomienda continuar con el trámite correspondiente; para lo cual deberá la Comisión competente dictaminar la propuesta del proyecto de ordenanza municipal materia de análisis, de conformidad con los artículos 116° y 119° del Reglamento Interno de Concejo Municipal del Distrito de Chilca – Cañete aprobado por la Ordenanza Municipal N° 013-2015-MDCH;

Que, a través de Informe N° 212-2024-GM/MDCH de fecha 12 de noviembre de 2024, la Gerencia Municipal remite toda la documentación original respecto al proyecto de ordenanza municipal que determina el monto por el Servicio Municipal de Emisión Mecanizada comprendida por la Actualización de Valores y Tasas, Impresión de Cuponera, Mensajería y Notificación a domicilio del impuesto predial y arbitrios municipales para el año 2025;

Que, con Memorando N° 200-2024-ALC/MDCH de fecha 12 de noviembre de 2024, el despacho de alcaldía solicita a la Oficina General de secretaría general se convoque al Pleno del Concejo Municipal para que se apruebe la propuesta de ordenanza municipal que determina el monto por el Servicio Municipal de Emisión Mecanizada comprendida por la Actualización de Valores y Tasas, Impresión de Cuponera, Mensajería y Notificación a domicilio del impuesto predial y arbitrios municipales para el año 2025;

Que, con Dictamen N°025-2024-CE/MDCH de fecha 19 de noviembre de 2024, la Comisión de Economía, por unanimidad; acordó aprobar la propuesta de la Ordenanza que determina el monto por Servicio Municipal de emisión mecanizada comprendida por la actualización de Valores y Tasas, impresión de cuponera, mensajería y notificación a domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año 2025, disponiendo que en su oportunidad el presente dictamen sea elevado al Pleno del Concejo para su pronunciamiento;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidad, y con el voto por unanimidad de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y del acta, se ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA QUE DETERMINA EL MONTO POR EL SERVICIO MUNICIPAL DE EMISIÓN MECANIZADA COMPRENDIDA POR LA ACTUALIZACIÓN DE VALORES Y TASAS, IMPRESIÓN DE CUPONERA, MENSAJERÍA Y NOTIFICACIÓN A DOMICILIO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2025.

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE la Ordenanza que Determine el Monto por el Servicio Municipal de Emisión Mecanizada comprendida por la Actualización de Valores y Tasas, Impresión de Cuponera Mensajería y Notificación a Domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año 2025, así como la Estructura de Costos e Informe Técnico Financiero de Costos, Determinación de Costo de Derecho de Emisión Mecanizada y Estimación de Ingresos respecto al Informe Técnico de Determinación de Costos de Derecho de Emisión Mecanizada, todo lo cual forma parte integrante de la presente ordenanza, la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FÍJESE en S/. 9.30 (NUEVE CON 30/100 SOLES) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada, Actualización de Valores y Tasas, Impresión de Cuponera Mensajería y Notificación a Domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año 2025. Este monto será abonado conjuntamente con el pago al contado del Impuesto Predial o de optarse por el pago fraccionado, con la cancelación de la primera cuota por el precitado Derecho de Emisión.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR la distribución domiciliaria de la Cuponera y Formatos de Actualización de valores y tasa, con la debida antelación para el cumplimiento de pago por parte de los contribuyentes, según las fechas de vencimiento de pago del impuesto predial, establecidas por el Decreto Supremo N°156-2004-EF, y de arbitrios municipales mediante Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, a la Subgerencia de Registro Tributario Recaudación y Control, y a la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva; el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina General Secretaría General la publicación de la presente ordenanza municipal en el Diario oficial Al Día con Matices, así como a la Oficina de Tecnologías de Información su publicación en el portal web de la Municipalidad Distrital de Chilca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

Félix Abdías Choquehuanca Quezada
Alcalde

SERTEC
SOPORTE TI AL SIGUIENTE NIVEL

SERVICIO TÉCNICO INFORMÁTICO

COMPUTADORAS - LAPTOP - CAMARAS E IMPRESORAS
MANTENIMIENTO - FORMATEO - INSTALACIÓN DE PROGRAMAS
LICENCIAS ORIGINALES - WINDOWS - OFFICE - ANTIVIRUS
DIAGNOSTICO Y REPARACIÓN

* SERVICIO TÉCNICO A DOMICILIO Y/O EMPRESAS

📍 Mtdo. Virgen del Carmen Mz "C1" Lt. 26 Imperial - Cañete | 📧 sertec.sopORTE.ti@gmail.com | 📞 928808127
🌐 sertec.ti@outlook.com



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 197-2024-MPC

Cañete, 12 de diciembre de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de diciembre de 2024, Oficio N° 317-2024-ALC/MDCH de fecha 29 de noviembre de 2024; de la Municipalidad Distrital de Chilca, Informe N° 1077-2024-GAT-MPC de fecha 03 de diciembre de 2024; recepcionado por la Oficina General de Administración Tributaria, Informe Legal N° 1372-2024-OGAJ-MPC de fecha 05 de diciembre de 2024; recepcionado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 2207-2024-GM-MPC de fecha 10 de diciembre de 2024; recepcionado por la Gerencia Municipal, el Informe N°3431-2024-OGSG-MPC, de fecha 10 de diciembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 195° numeral 4 de nuestra Carta Magna, concordante con el artículo 40° de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades y con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único del Código tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF señala que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el Art. 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo";

Que, la cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF y su modificatoria, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinado de tributos y de recibos de pago, así como su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dicho servicio no más del 0.4% de la UIT vigente al 01 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de las declaraciones juradas;

Que, mediante Ordenanza N°022-2015-MPC de fecha 15 de diciembre de 2015 se aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas distritales para la Provincia de Cañete, estableciéndose el plazo de presentación, los requisitos, los aspectos técnicos, entre otros;

Que, del mismo modo el artículo 7° de la Ordenanza N°022-2015-MPC respecto a los requisitos específicos por Tipo de Tributo, el numeral 7.3. establece:

- Informe Técnico, el cual deberá brindar información sobre el número de contribuyentes a quienes se les prestará el servicio, el número de predios, el detalle de los rubros que comprende el servicio de emisión mecanizada y la explicación de la metodología de distribución empleada.
- El cuadro de estructura de costos, anexo a la Ordenanza respectiva, presentado en forma desagregada y detallada, el cual deberá ser elaborado conforme a los lineamientos y formatos establecidos en la Directiva de metodología de costos aprobada por la MPC.
- El cuadro de estimulación de ingresos anuales, de acuerdo a la metodología establecida para la determinación del derecho respectivo.

Que, mediante OFICIO N° 0293-2024-ALC/MDCH de fecha 24 de octubre de 2024, La Municipalidad Distrital de Chilca, solicita ratificación de Ordenanza que DETERMINA EL MONTO POR EL SERVICIO MUNICIPAL DE EMISION MECANIZADA;

Que, con INFORME N° 1077-2024-GAT-MPC de fecha 03 de diciembre de 2024, la Ge-

erencia de Administración Tributaria, remite el expediente de Ordenanza Tributaria Distrital N°019-2024-MDCH; DETERMINA EL MONTO POR EL SERVICIO MUNICIPAL DE EMISION MECANIZADA, donde es VIABLE continuar con el proceso ratificatorio de la Ordenanza Municipal Distrital presentada;

Que, con INFORME LEGAL N°1374-2024-OGAJ-MPC de fecha 05 de diciembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que 4.1) resulta PROCEDENTE elevar los presentes actuados al pleno del concejo municipal, para deliberar y/o determinar la ratificación de la ORDENANZA MUNICIPAL N°019-2024-MDCH sobre DERECHO DE EMISION MECANIZADA, presentado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA, conforme al último párrafo del art. 13 y el art. 14 de la ORDENANZA N°022-2015-MPC.

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 2207-2024-GM-MPC de fecha 10 de diciembre de 2024, la Gerencia Municipal remite a la Oficina General de Secretaría General con la finalidad de ser elevado a la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal para su evaluación y deliberación correspondiente, y posteriormente sea elevado al Pleno del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 3431-2024-GM-MPC de fecha 10 de diciembre de 2024, la Oficina General de Secretaría General deriva a la Sala de Regidores para el dictamen correspondiente y posteriormente ser elevado a la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal para su evaluación y deliberación correspondiente, y posteriormente sea elevado al Pleno del Concejo Municipal sobre la "ORDENANZA QUE DETERMINA EL MONTO POR EL SERVICIO MUNICIPAL DE EMISION MECANIZADA COMPRENDIDA POR LA ACTUALIZACION DE VALORES Y TASAS, IMPRESIÓN DE CUPONERAS, MENSAJERIA Y NOTIFICACION A DOMICILIO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2025" DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA.

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los señores regidores; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 019-2024-MDCH, de fecha 25 de noviembre de 2024, donde "APRUEBA EL MONTO POR EL SERVICIO MUNICIPAL DE EMISION MECANIZADA COMPRENDIDA POR LA ACTUALIZACION DE VALORES Y TASAS, IMPRESIÓN DE CUPONERAS, MENSAJERIA Y NOTIFICACION A DOMICILIO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2025" DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR original del Acuerdo de Concejo para su publicación correspondiente bajo responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Chilca, de conformidad el Art. 15° de la Ordenanza N°022-2015-MPC de fecha 15 de diciembre de 2015, procedimiento para Ratificación de Ordenanzas Distritales para la Provincia de Cañete.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la aplicación de los procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 019-2024-MDCH, materia de ratificación es de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Chilca.

ARTÍCULO 4°.- Notificar el presente acuerdo a la Municipalidad Distrital de Chilca y a las unidades orgánicas que corresponda para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

José Tomás Alcántara Malásquez
Alcalde

ESTUDIO CONTABLE
TORRES & ASOCIADOS
Somos la mejor solución para tu empresa.

Régimen Nuevo RUS,
Mype Tributario,
Especial y General.

Informes & Consultas
997 120 187

Desde **S/ 50**